



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVII

Viernes, 25 de octubre de 1963. — Número 128

Página 991

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

CIRCULAR NUMERO 83

#### Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Peste Porcina Africana en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Astillero, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la cochiguera de don Clemente Estalla, señalándose como zona infecta, Bóo de Guarnizo; como zona sospechosa, el término municipal, y como zona de inmunización, referido término municipal.

Las medidas adoptadas son las señaladas en la Circular de este Gobierno Civil de fecha 19 de octubre de 1960 ("Boletín Oficial" número 126), habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían al más exacto cumplimiento de referida Circular.

Santander, 18 de octubre de 1963.  
El gobernador civil, José Elorza Arístoren.

### BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

#### MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de febrero de 1963, por la que se determinan composición y funciones de la Junta Central de Información, Turismo y Educación Popular y de las provinciales y locales.

Ilustrísimo señor:  
El Decreto 1348/1962, de 14 de ju-

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 83. Declarando oficialmente la existencia de Peste Porcina Africana en el término municipal de Astillero. 991

#### "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

##### Ministerio de Información y Turismo

Orden de 28 de febrero de 1963, por la que se determinan la composición y funciones de la Junta Central de Información, Turismo y Educación Popular y de las provinciales y locales ..... 991

##### Ministerio de Comercio

Orden de 24 de septiembre de 1963, por la que se dictan normas sobre prohibición de descarga al mar de residuos de limpieza de los tanques de combustible de los buques ..... 993

#### ANUNCIOS OFICIALES

Comandancia Militar de Marina... 995  
Jefatura de Puertos ..... 995  
Comisión Provincial de Servicios Técnicos ..... 996

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Obra Sindical del Hogar y Arquitectura ..... 996  
Ayuntamiento de Cabezón de Liébana ..... 996

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 996

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander y Arnuero ..... 998

#### CENSO ELECTORAL

Juntas municipales de: Molledo y Miera ..... 998

nio, de la Presidencia del Gobierno por el que se daba cumplimiento a lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, ordenó la creación de una Junta Central de Información, Turismo y Educación Po-

pular que, clasificada en el Grupo B, uniera a todas las entonces Juntas Provinciales.

En cumplimiento de dicho precepto, y dada la importancia que en todos los aspectos tiene la misión encomendada a la Junta, se hace preciso reajustar su contenido, organización y procedimiento, conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 1.º y disposición final primera, número 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y los artículos 35 y 36 del Decreto 2297/1962, de 8 de septiembre.

Por todo ello, y al amparo de la autorización contenida en la disposición final tercera del Decreto de 8 de septiembre de 1952 ya mencionado, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Junta Central de Información, Turismo y Educación Popular tendrá como misión:

1. Fomentar, reunir y coordinar las distintas colaboraciones que se produzcan respecto a las materias objeto de su actividad.

2. El estudio, asesoramiento y propuesta al Ministerio de Información y Turismo de planes relativos al:

a) Desarrollo de los medios informativos.

b) Fomento del turismo y medidas tendentes a su incremento.

c) Impulso de la difusión cultural en su dimensión artística, haciéndola accesible a todas las clases sociales.

d) Cuantos asuntos le sean sometidos por el Ministerio.

3. Coadyuvar, en la medida determinada y para su más eficaz cumplimiento, en la misión encomendada a las dependencias del Ministerio.

Art. 2.º La Junta Central de Información, Turismo y Educación Popular se compondrá de un Pleno y una Secretaría.

Art. 3.º El Pleno de la Junta Central estará presidido por el Ministro de Información y Turismo, y actuarán como:

Vicepresidente primero: Subsecretario de Información y Turismo.

Vicepresidente segundo: Subsecretario de Turismo.

Vocales: Director general de Relaciones Culturales.

Director general de Administración Local.

Director general de Sanidad.

Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Director general de Bellas Artes.

Director general de Archivos y Bibliotecas.

Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Director general de Prensa.

Director general de Información.

Director general de Radiodifusión y Televisión.

Director general de Cinematografía y Teatro.

Director general de Promoción del Turismo.

Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

Director general de Urbanismo.

Secretario general Técnico de la Presidencia del Gobierno, Presidente de la Comisión Interministerial de Planes Provinciales.

Secretario general técnico del Ministerio de Hacienda.

Interventor general de la Administración del Estado.

Secretario general técnico del Ministerio de Información y Turismo.

Delegado nacional de Prensa, Propaganda y Radio del Movimiento.

Presidente del Sindicato de Transportes.

Presidente del Sindicato de Hostelería.

Presidente del Sindicato de Espectáculos.

Presidente del Sindicato de Papel, Prensa y Artes Gráficas.

Delegado nacional de Asociaciones.

Delegado nacional de Deportes.

Representante de la Obra Sindical de Educación y Descanso.

Representante de la Sección Femenina.

Cualesquiera otros que por su conocida labor en relación con la información, el turismo a la educación popular deban formar parte de la Junta, y cuya designación se hará por Orden ministerial.

Art. 4.º El Pleno de la Junta Central se reunirá por lo menos una vez al año, y en sesión extraordinaria cuando lo determine su Presidente para aprobar:

1) La labor y gestiones realizadas por la Junta durante el ejercicio en curso.

2) Los planes generales a desarrollar en el ejercicio siguiente.

3) La Memoria a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 5.º La Secretaría de la Junta Central, que estará orgánicamente encuadrada en el Servicio de Delegaciones de la Subsecretaría de Información y Turismo, tendrá como misión:

1.º Recoger, canalizar y coordinar las sugerencias y propuestas que las Comisiones provinciales eleven para su aprobación definitiva.

2.º Preparar los antecedentes, estudios y distámenes precisos de todos los asuntos que deban ser sometidos al Pleno.

3.º Preparar las reuniones del Pleno, distribuir el orden del día y levantar acta de los acuerdos adoptados en el mismo.

4.º Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en el Pleno.

5.º Preparar una Memoria anual que comprenda las actividades realizadas por la Junta, así como los proyectos y planes que se proponga llevar a cabo.

Art. 6.º A los efectos del apartado segundo del artículo anterior, por la Secretaría de la Junta se convocará en sesión de trabajo a los asesores técnicos que por los diversos Centros directivos del Departamento se designen, de cuyas sesiones se levantará el acta oportuna.

A la vista de los informes de los Centros directivos el Subsecretario de Información y Turismo determinará la ejecución de los proyectos, recabando el parecer del Subsecretario de Turismo en los de su competencia y su sometimiento a la aprobación del Pleno.

Art. 7.º En cada provincia la Junta Central de Información, Turismo y Educación Popular tendrá una delegación que bajo la denominación de Comisión Provincial de la Junta Central de Información, Turismo y Educación Popular (C. I. T. E.) se estructurará en una Comisión Plenaria Provincial, en una Comisión Delegada Provincial y en una Secretaría General de la Comisión Provincial.

Art. 8.º Las Comisiones Plenarias Provinciales estarán integradas:

Presidente: Gobernador civil de la provincia.

Vicepresidente: Presidente de la Diputación Provincial o Cabildo Insular.

Vocales: Alcalde de la capital.

Interventor delegado de Hacienda.

Delegado de Bellas Artes.

Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación.

Delegado provincial de Sindicatos.

Secretaría general de la C. I. T. E.

Un representante del Ministerio de Obras Públicas de la provincia.

Un representante de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Secretario de la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo.

Otros de cualquier otro Organismo o Entidad oficial o particular cuyo cometido esté relacionado con la información, el turismo o la educación popular, y cuya designación se hará por Orden ministerial, a propuesta del Secretario general de la Comisión.

Actuará de Secretario de actas uno de los Vocales elegidos por la misma Comisión Plenaria Provincial o, en su defecto, el Secretario de la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo.

Art. 9.º Corresponde a la Comisión Plenaria Provincial:

a) Aprobar, para su elevación, los planes y programas de ámbito provincial en materia de información, turismo y educación popular.

b) Aprobar, a propuesta del Secretario general, los nombramientos de Vocales de las Comisiones Locales que se constituyan en la provincia.

c) Aceptar la aportación de cuantos fondos se pongan a disposición de la Junta para la realización de sus fines, así como elaborar anualmente el presupuesto para su aprobación definitiva por la Junta Central.

d) Aprobar la realización de aquellos proyectos para los que cuente con fondos suficientes, solicitando en todo caso el asesoramiento del Ministerio.

e) Cuantos asuntos le sean sometidos por la Junta Central.

Art. 10.º La Comisión Delegada Provincial, que podrá estructurarse en Subcomisiones dedicadas específicamente a alguna de sus tres ramas de actividad, estará integrada por aquellos Vocales elegidos por la Comisión Plenaria Provincial, entre los que formará parte preceptivamente el Secretario general de la Comisión Provincial, cuyo Presidente será elegido entre los mismos y pudiendo actuar como Secretario de actas el Secretario de la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo.

Art. 11.º Serán funciones de la Comisión Delegada Provincial el estudio y documentación de todos los planes y programas de competencia de la Junta, a cuyo efecto podrá requerir

aquellas colaboraciones que se juzgen convenientes en cada caso, pudiendo constituirse a tal efecto los grupos de trabajo necesarios.

Art. 12. La Secretaría General de la Comisión Provincial de la Junta de Información, Turismo y Educación Popular será ostentada preceptivamente por el Delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo. Sus funciones radicarán principalmente en coordinar y servir de enlace entre la C. I. T. E. y la Secretaría de la Junta Central, a cuyos efectos podrá utilizar los servicios de los funcionarios que integran la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo.

Art. 13. En aquellas localidades en que por su interés sea conveniente existirán Comisiones Locales de Información, Turismo y Educación Popular, que se considerarán como delegaciones de la Comisión Provincial.

Art. 14. Las Comisiones Locales estarán constituidas por el Alcalde, que actuará como Presidente; el Secretario general de la Comisión Provincial, como Vicepresidente, y como Vocales: el Teniente Alcalde o Concejil encargado de los asuntos de cultura; el Secretario de la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo y todos aquellos que convenga por razón de su actividad, a propuesta del Secretario general.

Actuará de Secretario de actas un miembro de la Comisión Local elegido entre los Vocales.

Art. 15. Será competencia de estas Comisiones Locales:

a) El estudio y asesoramiento de los proyectos que las Comisiones Provinciales hayan de realizar en su ámbito municipal, así como de los medios locales con los que se hayan de llevar a cabo.

b) Aceptar la aportación de cuantos fondos se pongan a disposición de la Junta para la realización de sus fines.

c) Aprobar la realización de los proyectos para los que cuente con fondos suficientes, solicitando en todo el asesoramiento del Ministerio.

d) Cuantos asuntos le sean sometidos por la Comisión Provincial de la Junta Central.

Art. 16. El presupuesto de la Junta Central, que será único, se formalizará según los proyectos elaborados por las Comisiones Provinciales, ateniéndose a lo prescrito por la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958.

En ningún caso los fondos a los

que se refieren los apartados d) del artículo 9.º y b) del artículo 15 podrán aplicarse a la realización de fines diferentes para los que fueron aportados ni en otra demarcación territorial de la que procedan.

Art. 17. A los efectos del personal de la Junta será de total aplicación el título II de la disposición transitoria cuarta de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958.

Art. 18. Se faculta a la Junta Central para que en el plazo más breve promulgue su Reglamento.

Art. 19. Quedan derogadas las Ordenes de 28 de febrero, 26 de junio y 18 de octubre de 1957, de 18 de abril de 1958 y cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1963.—  
Fraga Iribarne.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado del 8 de octubre de 1963).  
382

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 24 de septiembre de 1963, por la que se dictan normas sobre prohibición de descarga al mar de residuos de limpieza de los tanques de combustible de los buques.*

Ilustrísimo señor:

A la vista de las modificaciones al Convenio Internacional para evitar la contaminación de las aguas del mar por los hidrocarburos, de 1954, aprobadas por la Conferencia Internacional celebrada en Londres en 1962,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Queda prohibido a los buques petroleros españoles de más de 150 toneladas de arqueo bruto la descarga al mar, a menos de 50 millas de la costa, del contenido de sus tanques de lastre o los residuos de la limpieza de los mismos cuando tengan productos petrolíferos persistentes, entendiéndose por tales el petróleo crudo, el fuel-oil, el diesel-oil pesado y los aceites lubricantes.

La zona de prohibición se extenderá a 100 millas a lo largo de toda la Península Ibérica, desde Cabo Creus hasta Cabo Finisterre y el Golfo de

Vizcaya al Norte de la línea que, partiendo de Finisterre, pasa por el punto 46º N. 20º W.

Art. 2.º Queda prohibido a los buques indicados la descarga al mar, a menos de 6 millas de la costa, del contenido de sus tanques de lastre o residuos de limpieza de los mismos cuando contengan productos petrolíferos no persistentes, entendiéndose por tales el diesel-oil ligero, el gas-oil, el keroseno y las gasolinas.

Art. 3.º Queda prohibido a todos los buques españoles de más de 500 toneladas de arqueo la descarga al mar, en las zonas señaladas en el artículo primero, de los residuos de la limpieza de los tanques de combustible o el agua de lastre, en el caso de que dichos tanques se utilicen alternativamente para combustible y lastre.

Se exceptúan de tal prohibición los buques que descarguen el agua contaminada de dichos tanques después de haber sido tratada por un separador u otro sistema debidamente homologado por la Subsecretaría de la Marina Mercante, conservando el residuo petrolífero para su posterior aprovechamiento a bordo o su descarga fuera de las zonas prohibidas.

Art. 4.º Queda prohibida a todos los buques españoles de más de 500 toneladas de arqueo la descarga de las aguas de sentinas que contengan productos petrolíferos persistentes en las zonas señaladas en el artículo primero, exceptuándose de esta prohibición las descargas de aguas tratadas por medio de un separador u otro dispositivo homologado por la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Art. 5.º Todos los buques petroleros de más de 150 toneladas de arqueo y los no petroleros de más de 500 que usen hidrocarburos como combustible, llevarán un Libro Registro de Hidrocarburos (según modelo oficial que se adjunta) debidamente sellado por las Comandancias de Marina, en el que se anotará cuidadosamente las operaciones de lastrado, deslastre, limpieza de tanques, descarga de residuos y derrames accidentales de la carga, el combustible o el lastre.

Art. 6.º La presente Orden ministerial entrará en vigor el día 1 de enero de 1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1963.  
P. D., Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

**MODELO DE LIBRO REGISTRO DE HIDROCARBUROS PARA BUQUES PETROLEROS**

Fecha de Registro				
<b>a) Lastre y deslastre de los tanques de carga</b>				
1. Número correspondiente a los tanques .....	.....	.....	.....	.....
2. Clase de producto previamente contenido en los tanques .....	.....	.....	.....	.....
3. Fecha y lugar del lastrado .....	.....	.....	.....	.....
4. Fecha y hora de la descarga del agua de lastre .....	.....	.....	.....	.....
5. Lugar y situación del buque en el momento de la descarga .....	.....	.....	.....	.....
6. Cantidad aproximada de agua contaminada trasegada a los tanques de residuos .....	.....	.....	.....	.....
7. Número correspondiente a los tanques de residuos .....	.....	.....	.....	.....
<b>b) Limpieza de los tanques de carga</b>				
8. Número correspondiente a los tanques limpiados .....	.....	.....	.....	.....
9. Clase de producto previamente contenido en los tanques .....	.....	.....	.....	.....
10. Número correspondiente a los tanques a los cuales se han pasado los residuos de la limpieza .....	.....	.....	.....	.....
11. Fecha y horas de limpieza .....	.....	.....	.....	.....
<b>c) Sedimentación en los tanques de residuos y descarga del agua</b>				
12. Número correspondiente a los tanques de residuos .....	.....	.....	.....	.....
13. Duración de la sedimentación (en horas) .....	.....	.....	.....	.....
14. Fecha y hora de la descarga del agua .....	.....	.....	.....	.....
15. Lugar o situación del buque en el momento de la descarga .....	.....	.....	.....	.....
16. Cantidades aproximadas de residuos .....	.....	.....	.....	.....
17. Cantidad aproximada de agua descargada .....	.....	.....	.....	.....
<b>d) Descarga de los residuos de los tanques de sedimentación y de otras procedencias</b>				
18. Fecha y sistema de descarga .....	.....	.....	.....	.....
19. Lugar o situación del buque en el momento de la descarga .....	.....	.....	.....	.....
20. Procedencia y cantidades aproximadas .....	.....	.....	.....	.....

Fecha de Registro				
<b>Descargas accidentales y excepcionales o derrames de hidrocarburos</b>				
1. Fecha y hora del acaecimiento .....	.....	.....	.....	.....
2. Lugar o situación del buque en el momento del acaecimiento .....	.....	.....	.....	.....
3. Cantidad aproximada y clase de hidrocarburos .....	.....	.....	.....	.....
4. Circunstancias de la descarga o derrame y observaciones generales .....	.....	.....	.....	.....

Firma del Capitán,

Firma del Oficial u Oficiales encargados de estas operaciones,

**MODELO DE LIBRO REGISTRO DE HIDROCARBUROS PARA BUQUES NO PETROLEROS**

Fecha de Registro				
<b>a) Lastre o limpieza durante el viaje de los tanques de combustible</b>				
1. Número del tanque o tanques .....	.....	.....	.....	.....
2. Clase del producto previamente contenido en el tanque(s) .....	.....	.....	.....	.....
3. Fecha y lugar del lastrado .....	.....	.....	.....	.....
4. Fecha y hora de la descarga del lastre o del agua de lavado .....	.....	.....	.....	.....
5. Lugar o situación del buque en el momento de la descarga .....	.....	.....	.....	.....
6. Si se utilizan separadores, indíquese tiempo de uso...	.....	.....	.....	.....
7. Descarga de los residuos de productos conservados a bordo .....	.....	.....	.....	.....
<b>b) Descargas de los residuos de los tanques de combustible y de otras procedencias</b>				
8. Fecha y sistema de descarga .....	.....	.....	.....	.....
9. Lugar o situación del buque en el momento de la descarga .....	.....	.....	.....	.....
10. Procedencia y cantidades aproximadas .....	.....	.....	.....	.....

Fecha de registro				
<b>Descargas accidentales y excepcionales o derrames de hidrocarburos</b>				
1. Fecha y hora del acaecimiento .....	.....	.....	.....	.....
2. Lugar o situación del buque en el momento del acaecimiento .....	.....	.....	.....	.....
3. Cantidad aproximada y clase de hidrocarburos .....	.....	.....	.....	.....
4. Circunstancias de la descarga o derrame y observaciones generales .....	.....	.....	.....	.....

Firma del Capitán,

Firma del Oficial u Oficiales encargados de estas operaciones,

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 3 de octubre de 1963).

**ANUNCIOS OFICIALES**

**COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER**

Se abre un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en este "Boletín Oficial", para que don Alvaro González Pardo-Autrán, doña Julia Badiola Argos, don Francisco Elorza Marquínez, doña Amada Diego Ortiz, don Abelardo Argos Espino, don Emilio Benito Gobantes y don Jesús Vicente Ortiz

Echevarría, residentes en Santoña, presenten en esta Comandancia de Marina proyecto de instalación de parque ostrícola en la Ría de Santoña, cuya concesión han solicitado con fecha 19 de septiembre del corriente año, de conformidad con el segundo párrafo del artículo primero del Reglamento para la tramitación de expedientes de esta clase de concesiones, de fecha 11 de junio de 1930, "Gaceta de Madrid" número 169.

Santander, diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El

comandante militar de Marina, Aquiles Vial.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 164 pesetas.

**COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER**

En cumplimiento del artículo 3.º del Reglamento para tramitación de expedientes de concesión de depósitos de peces, moluscos, etc., y establecimientos de crías y explotación de los mismos, de fecha 11 de junio de 1930,

"Boletín Oficial del Estado" 169, del referido año, y en relación con el edicto publicado en este "Boletín Oficial" número 118 del corriente año, se abre un plazo de treinta días hábiles, a partir del de la publicación del presente edicto, para que las entidades o particulares puedan concurrir, por escrito, a esta Comandancia de Marina y Ayudantía de Marina de Laredo, si desean hacer alguna alegación en contra del proyecto presentado por don Angel Badiola Argos, don Felipe Ruano del Campo, don Luis del Val Barrero y don Damián López Ansorena, para instalación de un parque ostrícola en la Ría de Santoña, haciendo público que dichos proyectos se encuentran en esta Comandancia de Marina a disposición de quien desee verles.

Santander, 21 de octubre de 1963. El comandante militar de Marina, Aquiles Vial.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 194 pesetas.

### COMISION PROVINCIAL DE SARVICIOS TECNICOS

#### Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza definitiva de las obras del Centro de Higiene-casa del médico de Ontón, Ayuntamiento de Castro Urdiales, por el contratista de las mismas, don Juan Antonio Ilarza, se hace público, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 22 de octubre de 1963.—El gobernador civil-presidente, José Elorza Aristorena.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 91 pesetas.

### JEFATURA DE PUERTOS DE SANTANDER

#### Concesiones

Don Julián Villasante Alonso, en su nombre y representación, con domicilio en Santoña, solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la debida concesión administrativa de una marisma en Santoña para dedicarla a la industria mecánico-conservera.

La marisma solicitada está situada en el Canal de Bóo, siendo su superficie de 23.648 metros cuadrados y su longitud de cierre de unos 550 metros y sus linderos los siguientes:

Norte y Oeste, Canal de Bóo.

Sur, muro de cierre de la marisma

concedida a don Ezequiel Bengoa Eguía.

Este, muro de cierre de la marisma concedida al Ayuntamiento de Santoña.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, todo aquel que crea tener que oponerse a la referida petición, pueda formular su reclamación, precisamente por escrito, en la Alcaldía interesada, o en esta Jefatura de Puertos, Paseo de Pareda, número 33, en la que se hallará de manifiesto el citado proyecto para que pueda ser examinado, en horas hábiles de oficina por cuantos lo deseen.

Santander, 18 de octubre de 1963. El ingeniero jefe, Jesús González García.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 261 pesetas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y ARQUITECTURA

#### Anuncio de concurso subasta

La Organización Sindical de F.E.T. y de las J.O.N.S. convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de reparaciones en el Grupo "General Barrón", de Castro Urdiales (Santander), según proyecto redactado por don Javier G. de Riancho y Mazo.

El presupuesto de subasta asciende a ciento ochenta y cinco mil trescientas ochenta y siete pesetas con siete céntimos (185.387,07) y la fianza provisional a tres mil setecientos siete pesetas con setenta y cuatro céntimos (3.707,74 pesetas).

El plazo de ejecución de dichas obras es el de seis meses.

Las proposiciones extendidas en el modelo oficial, y documentación exigida para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Santander, durante quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si fuera festivo, al siguiente.

El acto de concurso-subasta se celebrará en la Delegación Sindical Provincial de Santander, a las doce horas

del día siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto completo de las obras, los pliegos de condiciones jurídicas y económicas y técnicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Santander (Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar) y en la Jefatura Nacional de referida Obra Sindical, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 17 de octubre de 1963.—El jefe nacional de la Obra, Enrique Salgado Torres.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 297 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA

#### Anuncio de subasta

Obtenidas las autorizaciones pertinentes, el domingo, día 24 de noviembre, a las doce horas, tendrá lugar, en la Casa Consistorial de Cabezón de Liébana, la apertura de pliegos para la subasta de un edificio de propios de este Ayuntamiento, denominado casa vieja, situado en calle del Carmen, número 44, de Cabezón de Liébana.

Precio de licitación: 31.000 pesetas.

Depósito provisional: 3.100 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las dieciocho horas del día 23. Las condiciones se hallan expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cabezón de Liébana, 19 de octubre de 1963.—El alcalde, Juan Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 134 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 133-1963, instado por el procurador doña Carmen Sosa Díaz, en nombre de doña Prudencia Pino Ceballo, casada con don Sebastián Fernández Fernández y vecinos de San Salvador, sobre reanudación en tracto interrumpido de unas e inmatriculación de otras en el Registro de

la Propiedad del Partido, de las siguientes fincas:

1.—En el pueblo de San Salvador, en el sitio de la Fuente del Fraile, un prado de ciento nueve carros y sesenta y cinco céntimos, equivalente a una hectárea, noventa y cinco áreas y veinte centiáreas, que linda: Norte, Jesús López; Este, carretera; Sur, Primitiva Aparicio Pérez, y por el Oeste, Generoso Lavín.

2.—En el mismo pueblo de San Salvador, en el sitio de San Andrés, un terreno a prado, de treinta y cuatro carros noventa y cuatro céntimos, equivalente a sesenta y dos áreas veinte centiáreas, que linda: Norte, bienes de Pedro Solana; Sur y Oeste, carretera, y por el Este, más de Guillermo Paz. En su interior y formando parte integrante de la finca, existe una casa, señalada con el número 127 de gobierno, que consta de planta baja y adosado a la misma una cuadra, midiendo siete metros de largo por cinco de ancho y que linda: por todos sus vientos, con la finca en que está enclavada.

3.—En el repetido pueblo de San Salvador y sitio citado de San Andrés, un prado de cinco carros cuarenta céntimos, equivalente a nueve áreas sesenta centiáreas, que linda: Norte y Oeste, carretera; Sur, Joaquín Fernández, y por el Este, Celestino Ruiz.

Las tres fincas descritas tienen un valor de treinta mil pesetas.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado de Primera Instancia, alegando lo que a su derecho conviniera.

Dado en Santoña a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El juez, Manuel María Zorrilla Ruiz.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 395 pesetas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia de Santoña, Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de mayor cuantía, instado por el procurador doña Carmen Sosa Díaz, en nombre de doña Luisa Haya Haya y su esposo, don Benjamín Lavín San Sebastián, contra doña Luisa Haya Zorrilla y sus hijos doña Mila-

gros, don Anselmo, doña Engracia, don Angel, don Fidel, doña Gertrudis y doña Benedicta Haya Haya, y por medio del presente edicto, se emplaza, por segunda vez, al demandado don Anselmo Haya Haya, en ignorado paradero, para que, en el término de cinco días improrrogables, comparezca en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Derecho, haciéndole saber que las copias de instrucción se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Santoña a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El juez, Manuel María Zorrilla Ruiz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 200 pesetas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Juan José Fernández Bustillo, juez comarcal, en funciones de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, instada por el procurador doña Carmen Sosa, en nombre de "Sniace", Sociedad Anónima, contra la herencia yacente de don Mamerto Fernández, y contra sus herederos doña Antonia Revuelta, viuda de don Mamerto, y sus hijos don Alejandro, Carlos Emilio, Amaro y Matilde Fernández Revuelta, con domicilio Emilio, Matilde y Antonia, en Gama, y don Alejandro, Carlos y Amaro, en ignorado paradero; en cuyos autos se ha acordado citar y emplazar a los expresados demandados en ignorado paradero, para que, en el término de seis días, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; haciéndoles constar que las copias de instrucción se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Santoña a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El juez, Juan José Fernández Bustillo.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 200 pesetas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don Francisco Carmona Jiménez, oficial del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Laredo y su

partido, en funciones de secretario por vacante de su titular.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Laredo a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres. El señor don José Luis Gil Saez, juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto y leído los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el procurador don Pedro García Gutiérrez, en nombre y representación de don Miguel Domostegui Llamosas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Liendo, defendido por el letrado don Francisco Trueba Haza, contra don Porfirio Sánchez Sahutier, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, representado por el procurador don Rafael Pando Incera y defendido por el letrado don Alvaro de Blas, y contra doña Patrocinio López Gil, cuyas circunstancias personales no consta que fue vecina de Laredo, y que se ignora su paradero, a sus herederos, si hubiere fallecido, o a la herencia yacente si es que no hubiera aceptado, y contra todas aquellas personas inciertas o desconocidas que pudieran tener interés o derecho sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda, declarados en rebeldía, y versando el juicio sobre servidumbre de vistas; y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador don Pedro García Gutiérrez, en nombre y representación de don Miguel Domostegui Llamosas, debo declarar y declaro que la casa que con la huerta se describe en el hecho primero de la demanda, perteneciente al actor, tiene servidumbre de vistas, por dos ventanas en el primer piso y una en el segundo de su fachada Este, sobre la huerta descrita en el último lugar en el hecho primero de la demanda y que fue propiedad de doña Patrocinio López Gil, y asimismo, debo condenar y condeno a doña Mercedes y don Porfirio Sánchez Sahutier, representados por el procurador don Rafael Pando Incera y a los demás demandados en rebeldía a retirar la edificación construída en la huerta antes mencionada, de alto a bajo, hasta la distancia de tres metros, a contar desde la línea exterior de la pared Este de la casa del actor en que están situadas las ventanas. Sin hacer expresa imposición de las costas en esta primera ins-

tancia.—Notifíquese esta sentencia a las partes comparecidas en las personas de sus procuradores y a los demandados declarados en rebeldía en la forma establecida por la Ley de Enjuiciamiento Civil para dichos casos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: José Luis Gil Saez.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que, en todo caso, me remito, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente en Laredo a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Una firma ilegible.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 568 pesetas.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 del actual, la supresión de los artículos 549 a 558, ambos inclusive, y la modificación del artículo 548 del Reglamento General, se hace público, para general conocimiento, que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, a cuyo efecto se halla de manifiesto el expediente en el Negociado de Policías.

Santander, 21 de octubre de 1963. El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1963.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales, acordándose que por Secretaría se pasen a las Dependencias o Negocia-

dos respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Contribuir con la cantidad de pesetas 25.000 a la suscripción pro-homenaje a la memoria del ilustre ingeniero montañés don Leonardo Torres-Quevedo.

Nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar parte del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para la provisión de becas que costea este Ayuntamiento.

Autorizar un concierto económico con el presidente de la Comisión de Festejos del Barrio Jacobo Roldán Losada por ocupación de la vía pública con motivo de las fiestas de La Bien Aparecida.

Ratificar en todas sus partes el acuerdo de la C. M. P. de 2 de mayo último, por el que se concedió licencia a los señores herederos de Peral, para construcción de un bloque de viviendas en la calle de Castelar.

Autorizar a don Rufino Pérez Saiz para construir un bloque de viviendas en el Paseo de Canalejas.

Autorizar a don Tomás Sañudo para realizar obras de instalación de farmacia en el Paseo del General Dávila, 142.

Autorizar a don José Ramón de la Hoz para realizar obras de sobrefachada e instalación comercial en San José, 18, con entrada por Rualasal, 23.

Autorizar a doña María Salomé Díez para realizar obras de sobrefachada e instalación comercial en la colonia "Los Pinares".

Idem a don José Cortijo Elizalde, en San José, 23.

Actualizar la licencia concedida anteriormente a don Luis Rebolledo López para la construcción de un bloque de viviendas de renta limitada, Grupo I, en Cisneros-Antonio Mendoza.

Aprobar las relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del funcionario don Víctor Orizaola Hernando y expresar el más sentido pésame a su señora viuda e hijos.

Dirigir un telegrama al Excmo. señor ministro de Educación Nacional, reiterándole las aspiraciones de la ciudad en orden a la creación de un Centro de Enseñanza Superior permanente.

Santander, 14 de septiembre de 1963.—El secretario accidental, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Instruido expediente de varios suplementos de crédito con y sin transferencia en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, conforme al artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones.

Arnuero, 16 de octubre de 1963.—El alcalde, Pedro Castillo Ibáñez.

## CENSO ELECTORAL

Relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, y en los que ha de tener lugar la votación para elegir concejales que han de integrar los Ayuntamientos, según Decreto 2424/1963, de 23 de septiembre:-

### MOLLEDO

#### Distrito único

Sección 1.<sup>a</sup> — Escuela de Molledo.

Sección 2.<sup>a</sup> — Escuela de Santa Olalla.

Sección 3.<sup>a</sup> — Escuela de Silió.

Molledo, 20 de octubre de 1963.—El presidente (ilegible).

### MIERA

#### Distrito único

Sección 1.<sup>a</sup> — Escuela de Niños de La Cárcoba.

Sección 2.<sup>a</sup> — Escuela de Niños de Mirones.

Miera, 5 de octubre de 1963.—El presidente, Braulio Maza Mier.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

### TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número sueldo, dentro del año...	2,25
Número sueldo, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial.